MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

Santa María de Fe, 12 de julio de 2023

DICTAMEN UOC

Sr.
Prof. Ramón A. Sanabria
Municipalidad de Santa María de Fe
Presente
De mi mayor consideración

REF.: Contrato Nº 01/2023 "***PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE CON CARÁCTER PLURIANUAL" CON IDN° 424.403***. ----------

Esta Unidad Operativa de Contrataciones determina el presente dictamen del llamado según referencia mencionada precedentemente , teniendo en cuenta la nota de fecha 05 de julio de 2023 el Lic. Christian Moriconi, en la misma solicita la terminación del Contrato N° 01/2023 ***por mutuo acuerdo*** expresando como motivo lo siguiente: *la empresa se encuentra sin autorización de timbrado de comprobantes por parte de la SET por cuestiones administrativas que aún no pudieron ser finiquitadas y este inconveniente nos impide facturar y por ende cobrar por los servicios prestados según lo mencionado en el contrato. Esta situación podría llevarnos a una insolvencia económica.*----------

Que el Marco legal: Art. 57 inc. b) de la Ley 2051/03: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS "*por mutuo acuerdo de las partes*" ----------

Que la Ley 2051/03 establece cuanto sigue: **Art. 58 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o* ***económicas****, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*----------

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: ***CONDICIONES CONTRACTUALES***

14. Responsabilidad del Proveedor *El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.*

16. Causales de terminación del contrato

2. Terminación por Insolvencia o quiebra *La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia*

3. Terminación por conveniencia *La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

CONTRATO N° 01/2023: 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICCIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. ----------

Y teniendo en cuenta en la nota presentada por la empresa, en las condiciones actuales resulta inejecutable la ejecución contractual. Por tal motivo, se manifiesta la intención de dar por terminado el contrato más arriba mencionado por mutuo acuerdo entre ambas partes, por los argumentos mencionados.”. ----------

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el análisis y valoración de las documentaciones presentadas y lo establecido la Ley 2051/03 De contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario 2992/19, ***se recomienda*** dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato Nº 01/2023 “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Se eleva el presente dictamen a las instancias correspondientes para su consideración;

QUEDANDO bajo la exclusiva responsabilidad de la Intendencia Municipal la autorización del mismo.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE
DEPARTAMENTO UOC
MNES - PARAGUAY

_____
C.P Daisy Ríos
Encargada del Dpto. de la UOC